



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVA A LOS PLAZOS DE REGISTRO, DEPÓSITO Y DEFENSA DE LAS TESIS DOCTORALES DESARROLLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO A EXTINGUIR, REGULADOS POR EL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE.

El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece:

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

- 1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.*
- 2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.*

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2014-2015. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Las universidades responsables de los programas de doctorado que en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto hubieran iniciado el procedimiento de verificación y no hubieran obtenido todavía la correspondiente resolución, podrán optar entre continuar la tramitación ya iniciada o acogerse a lo dispuesto en el presente real decreto.

Por ello, el Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales, en uso de las competencias que tiene acreditadas mediante Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha dictado la siguiente

PÁGINA 1 / 2	ID. DOCUMENTO	ihaYRcROMtrhxqFM5NE84A\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		13/02/2017 12:38:57	MTAzNDA4	



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Los doctorandos que hayan cursado sus estudios de doctorado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre deberán cumplir el siguiente calendario:

- Fecha límite para realizar el REGISTRO DE LA TESIS: 24/02/2017. Si el doctorando ha registrado su tesis con un título provisional y no ha cambiado el objeto de la investigación, no es necesario hacer un nuevo registro con el título definitivo.
- Fecha límite para presentar la tesis doctoral a DEPÓSITO en la Unidad de Posgrado y Doctorado: 15/06/2017.
- Fecha límite para la DEFENSA de la tesis doctoral: 30/09/2017.

SEGUNDO. Para el procedimiento tramitación y de Defensa de la tesis doctoral serán de aplicación los capítulos III, IV y V del Reglamento de estudios de doctorado Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016). Modificado por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre de 2016).

TERCERO. Si en dichas fechas no se ha realizado la defensa de la tesis doctoral, el doctorando causará baja en el programa, que quedará completamente extinguido (Disposición transitoria segunda del RD 99/2001). No obstante, podrá realizar sus estudios de doctorado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 en las condiciones establecidas en dicho Real Decreto y en el Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2017
El Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales

José Miguel Doña Rodríguez

PÁGINA 2 / 2	ID. DOCUMENTO ihaYRcROMtrhxqFM5NE84A\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		13/02/2017 12:38:57	MTAzNDA4	